

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCION DE LA TENENCIA
Demandante: JULIEN VICTOR VANDEPITTE
Demandado: ANGEL ERNESTO MORENO ARANDIA
Radicado: 2020-00503

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º, 2º y 3º del auto inadmisorio de la demanda, por lo siguiente:

(i) No indicó el número de identificación del demandado, como se ordenó en el numeral 1º del auto inadmisorio.

(ii) No precisó la pretensión primera, toda vez que en dicha declaración se incluye a DAPHNE NOELLA M. VANDEPITTE quien no es demandada.

(iii) No allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo dispone el inciso 2º, art. 8º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvase los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd792ff28990aaa4e844d90abf6cc7d6f2134c33163522441b75b82b591c6c
13**

Documento generado en 18/02/2021 07:36:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**